

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver memorial de la parte interesada en el que solicita se le dé impulso al proceso. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 949

Proceso: Exoneración de cuota alimentaria
Demandante: Gover Gaviria Rueda
Demandado: Sergio David Gaviria Satizabal
Radicado: 76-001-31-10-0013-2020-00208-00

En virtud del informe Secretarial que antecede y respecto del memorial allí referido, el Despacho observa que la parte demandante no ha adelantado el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda tal como lo ordena el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y por lo tanto, se le requerirá para que adelante el trámite antes referido.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

REQUERIR a la interesada para que impulse el proceso con los actos de notificación a su cargo, tal como lo ordena el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.